Palma 1064 - Tel.: (595-21) 493 107/ 108 ♦ Fax: (595-21) 447 264 ♦ e-mail: capasapy@gmail.com ♦ Asunción - Paraguay

COPIA

RESOLUCION PRESIDENCIA N° 193/2020.-

Asunción, 16 de Noviembre del 2020.-

Visto: El Pedido de Materiales N° 37833 del 05/10/2020, elevado por la Gerencia Técnica de CAPASA, en el cual solicita la compra de 60.000 litros de Caña Blanca a 45 G.L. a 45° C, para la producción;

Considerando: Que la Coordinadora de la U.O.C. de CAPASA, Lic. Mirian Rodríguez, en su Memorándum N° 102/2020 de fecha 16/11/2020, que en su carácter de responsable, comunica que las Firmas adjudicadas han entregados la totalidad de los insumos a la Empresa Cañas Paraguayas S.A., razón por la cual se ve la necesidad de ampliar el monto y la cantidad hasta el 20% de acuerdo al **Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas** y de esta manera asegurar la producción y los compromisos contraídos con los clientes.----------

Que, en el **Art. 63 CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES, Y SERVICIOS**, de la Ley 2051/03; en su tercer párrafo y cuarto párrafo prescribe "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por partes de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello".----------

1. Ampliación de cantidad y monto del contrato suscripto con la Firma Agro Industrial San Blas de Blas Antonio Melgarejo. – RUC N° 631920-3; Orden de compra N° 3487/2019; de fecha 16/07/2019 – ID N° 365.920;

ID N°	Razón Social	Detalle	Cantidad Adjudicada	Ampliación 20%	I.V.A. Incluido	
					Precio Unitario	Monto Total de la Oferta
365.920	Agro Industrial San Blas de Blas Antonio Melgarejo	Caña Blanca a 45 G.L. a 45° C	300.000	60.000 litros	3.181	190.860.000
					Total Guaraníes	**190.860.000**

U.O.C. CAPASA

Que, cabe mencionar que se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), se encargara de elaborar la adenda de la ampliación, se remite a la Presidente y Directora Ejecutiva para su consideración y aprobación de la ampliación mediante una resolución de la máxima autoridad de la Institución, para ejecutar dicho pedido que se observa más arriba. Es importante mencionar que en su Dictamen N° 63/2020, del Asesor Jurídico de la Empresa Abog. Sixto Céspedes, en conclusión dice que no existe obstáculo legal para la ampliación de la compra, por lo que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) recomienda la compra de los pedidos, mediante una Resolución emanada de la máxima autoridad de la Institución, salvo mejor parecer.----------

Por todo lo expuesto y en virtud a las facultades conferídales en el Art. 41 de los Estatutos Sociales;

LA PRESIDENTE Y DIRECTORA EJECUTIVA
DE CAÑAS PARAGUAYAS S.A.
RESUELVE:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LIC. ENRIQUE CABAÑAS
Secretario General
CAÑAS PARAGUAYAS S.A.

1°. Autorizar la compra de **60.000 litros** de **Caña Blanca a 45 G.L. a 45° C,** con ID N° 365.920, de la Firma **Agro Industrial San Blas de Blas Antonio Melgarejo**, precio unitario Gs. 3.181 (Guaraníes Tres Mil Ciento Ochenta y Uno), monto total de la compra **Gs. 190.860.000 (Guaraníes Ciento Noventa Millones Ochocientos Sesenta Mil)**, IVA incluido.----------

2°. Autorizar a la Gerencia Financiera, a través del Departamento de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes a la Firma Agro Industrial San Blas de Blas Antonio Melgarejo de conformidad a lo descrito en el cuadro del Considerando de esta Resolución.----------

3°. Disponer que la U.O.C. de CAPASA, proceda a realizar las documentaciones y comunicaciones que correspondan, de conformidad a lo resuelto en la presente Resolución.----------

4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------